



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°211-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de septiembre del 2024.

VISTO:

La Carta N° 0031-2023-UNIFSLB-CO/P, de fecha 27 de diciembre de 2023; Recurso Administrativo de Apelación, de fecha 19 de enero de 2024; Informe N° 01817-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 0948-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 12 de agosto de 2024; Informe Jurídico N° 017-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 316-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Carta N° 0031-2023-UNIFSLB-CO/P, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, emite respuesta a solicitud de pago del segundo entregable por actualización de expediente técnico, del proyecto PIP "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" – Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, CUI N° 2430662.

Que, con fecha 19 de enero de 2024, el Sr. William Henry Bances Mesa presenta el Recurso Administrativo de Apelación contra la Carta N° 0031-2023-UNIFSLB-CO/P, de fecha 27 de diciembre de 2023, por la denegatoria al pago por el servicio de actualización del expediente con CUI N° 2430662.

Que, mediante Informe N° 01817-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 01 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite su pronunciamiento referente a la conformidad del expediente técnico, del proyecto PIP "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" – Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, CUI N° 2430662.

Que, mediante Informe N° 0948-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 12 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para la actualización del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios de la sede académica de la UNIFSLB", en atención al recurso de apelación a la Carta N° 031-2024-UNIFSLB.CO/P.

Que, mediante Informe Jurídico N° 017-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 29 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente el reconocimiento de deuda del servicio de actualización del Expediente Técnico del Proyecto PIP "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°211-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de septiembre del 2024.

de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" – Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, CUI N° 2430662; el mismo que tiene un presupuesto de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles); así mismo, recomienda derivar una copia del expediente a Secretaria Técnica – PAC, para verificación de responsabilidades, por los fundamentos siguientes:

Conforme con el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: *"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos"*.

No obstante, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este podría exigir que la Entidad le reconozca un monto equivalente aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones con el estado, pues el Código Civil, en su artículo 1954°, establece que *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro será obligado a indemnizarlo"*.

Visto el informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones donde se pronuncia acerca del Expediente Técnico, del proyecto PIP "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía De Bagua" – Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, CUI N° 2430662.

El documento antes mencionado, contiene la información técnica necesaria, por lo que se entiende que se encuentra en condición de aprobado mediante acto resolutivo, en uso y poder de la entidad, por lo que se habría cumplido la finalidad pública de la contratación, toda vez que la entidad ha registrado en el banco de proyectos, utilizado y ejecutado dicho documento técnico, concordante con lo que establece el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.

En la presente Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en el cual se norma las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión de acuerdo al Artículo 32° de Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, de la mencionada Directiva. *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.*

Analizado en conjunto todos los antecedentes administrativos, se puede advertir que se acredita la existencia y exigibilidad de la deuda al consultor Bances Meza William Henry con el objeto de reconocer la obligación de pago del expediente técnico del PIP denominado: "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" – Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, CUI N° 2430662; por cuanto resulta aplicable el Decreto Supremo N° 017-84-PCM,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL. Consultado a la vista
06 SEP 2024
Bagua.
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°211-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de septiembre del 2024.

vigente, que contiene el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono a créditos interno y devengados a cargo del Estado, cuyo procedimiento está previsto en el artículo 6° y 11°.

En ese entender y habiéndose verificado el estricto cumplimiento de los requisitos y procedimiento para el reconocimiento de deuda, por el monto pendiente S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles) que corresponde al segundo pago, con cargo a la meta (4) Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, CUI N° 2430662; previa disponibilidad presupuestal, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, opina se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del consultor Bances Meza William Henry referente al expediente técnico, por parte de la instancia administrativa correspondiente de la UNIFSLB.

Asimismo, es preciso mencionar que para cumplir lo solicitado por el consultor, debió realizarse previamente la conformidad correspondiente por el área usuaria, siendo este el encargado de revisar y dar su opinión técnica referente al expediente técnico, como lo plasma Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su artículo 144° inciso 144.2 a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva.

Que, mediante Informe N° 316-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Director General de Administración, solicita la aprobación del reconocimiento de deuda; así mismo, derivar copia del expediente a Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidad referida a la emisión de la conformidad del expediente técnico antes mencionado.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer la deuda por el monto de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles) a favor del Consultor William Henry Bances Mesa, por el servicio de actualización del expediente técnico del PIP denominado: "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" – Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, CUI N° 2430662 y derivar una copia del expediente a Secretaria Técnica – PAC, para verificación de responsabilidades, referente al pago de dicho Expediente Técnico, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el monto de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles) a favor del Consultor William Henry Bances Mesa, por el servicio de actualización del expediente técnico del PIP denominado: "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" – Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, CUI N° 2430662, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a favor del consultor que brindó el servicio, por el importe reconocido en el artículo precedente.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia del ORIGINAL que se le dio a la vista
Bagua, 06 SEP 2024
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°211-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR una copia del expediente a Secretaria Técnica – PAC, para verificación de responsabilidades, referente al pago del Expediente Técnico con CUI N° 2430662.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración

Abastecimiento

Contabilidad

Presupuesto

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es una COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, **06 SEP 2024**

[Firma]
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO